



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA
SUBDELEGACIÓN DE RECURSOS NATURALES

Oficio No. PFFPA/27.3/2C.27.2/

1510/21.

Puebla, Pue. a

10 NOV 2021

CC. FLORIBERTO MILÁN CANTERO, ARTURO SAN ROMÁN MEJÍA y JOSÉ AUGUSTO MARTÍN HERNANDEZ
P R E S E N T E.

El 30 de julio de 2021, se publicó en el D.O.F. el Así mismo y toda vez que la entidad Federativa de Puebla, el semáforo epidemiológico se encuentra en color amarillo, se considera el siguiente ACUERDO que modifica por segunda ocasión el diverso por el que se hace del conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus COVID-19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican, publicado el 30 de julio de 2021, en el Diario Oficial de la Federación, en el que se establece lo siguiente:

Primero. Se adiciona el Artículo Décimo, al "Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus Covid-19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2021; lo anterior tomando en consideración que se le incorporó el Artículo Noveno mediante el Acuerdo modificatorio publicado por esta Secretaría en el Diario Oficial de la Federación, el 26 de mayo de 2021; para quedar como sigue:

"Artículo Décimo. Una vez que mediante publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, se haga del conocimiento que el Semáforo Epidemiológico de dicha entidad federativa se encuentre en color VERDE, a partir del día siguiente hábil a que ocurra, para efecto de los procedimientos, trámites y servicios, que, en ejercicio de sus atribuciones, realizan las distintas unidades administrativas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, incluyendo a sus órganos administrativos desconcentrados, se dará la atención al público usuario de los mismos, conforme a lo siguiente:

XI. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y sus Subprocuradurías de Auditoría Ambiental, Inspección Industrial, Recursos Naturales y Jurídica, así como las Delegaciones de este Órgano Desconcentrado, en las entidades federativas que se encuentren en semáforo verde de conformidad con el Semáforo Epidemiológico establecido por el Gobierno Federal que se publica a en la página coronavirus.gob.mx/semáforo/, realizaran todos sus trámites, procedimientos y funciones de conformidad con la legislación aplicable vigente, implementando en todo momento las medidas emitidas por la autoridad sanitaria federal, asimismo observarán los acuerdos de la Secretaría de la Función Pública con motivo de la contingencia del virus SARS COV 2, y

Tomando en cuenta el Semáforo - Coronavirus: VERDE que a la letra dice: "La operación de actividades económicas y sociales se llevarán a cabo de manera habitual. Sin restricciones de movilidad". Como en otros colores del semáforo, estas actividades deben realizarse con medidas básicas de prevención y máximo cuidado a las personas con mayor riesgo de presentar un cuadro grave de COVID-19.

Respecto a lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, 4º párrafo quinto, 8º párrafo segundo, 14 párrafos primero y segundo, 16 párrafos primero, segundo y décimo sexto y 27 párrafos primero, tercero, cuarto quinto y sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14 párrafo primero, 16, 17, 26, 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 160 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 16 fracciones II, IX, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; artículos 1º, 2º fracción XXXI inciso a), 3º, 41, 42, 46 fracción XIX y último párrafo, 47 párrafo segundo y tercero 68 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, vigente; de conformidad con lo establecido en el Artículo 28 último párrafo de la Ley General de Procedimiento Administrativo, "Acuerdo que modifica el diverso por el que se levanta la suspensión de actividades"





MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

y términos legales en la Secretaría del Medio Ambiente y sus órganos administrativos desconcentrados, publicado en el Diario Oficial de la Federación el nueve de octubre de 2020", se determina que el presente procedimiento fue instaurado con la finalidad de proteger, preservar y conservar los recursos naturales a efecto de garantizar el derecho humano a un ambiente sano, consecuentemente de lo anterior se determina que dentro del presente, a partir del día primero de octubre del año 2020, todos los días del presente año con excepción de los considerados como inhábiles por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal del Trabajo, Ley Federal de Procedimiento Administrativo, serán considerados como hábiles hasta la conclusión del presente procedimiento administrativo...

Por medio del presente se les comisiona para los días 12 de noviembre del año en curso, para que realicen actos de notificación y visitas de inspección, entre ellos realizar las siguientes actuaciones:

TRASLADARSE A LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE SERVICIO INTEGRAL (CIS) UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ZACATLÁN, ESTADO DE PUEBLA, A FIN DE IMPARTIR EL CURSO DE CAPACITACIÓN EN MATERIA AMBIENTAL EN MATERIA FORESTAL Y DE VIDA SILVESTRE A LOS CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PERSONAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZACATLÁN, PUEBLA.

Para lo cual deberán de disponer de los vehículos oficiales siguientes: el vehículo tipo pick up, marca NISSAN, color blanco, modelo 2019, placas de circulación NTF 10 60 del estado de México, y/o el vehículo pick up, marca DODGE RAM, placas de circulación SL 91 816 del Estado de Puebla y/o el vehículo sedan Chevrolet Aveo, modelo 2020, color blanco, con placas de circulación, NTC 6594 del Estado de México, con fundamento en los artículos 4 párrafo quinto y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 1, 2 fracción XXXI inciso "a", 19 fracción XXIV, 45 fracciones I y II, 46 fracciones XIX primer párrafo, 47 primer y segundo párrafos y 68 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto, fracciones VIII, X, XII y XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012. No omito señalarle, que deberá entregar sus actuaciones por escrito al final de la comisión realizada.

No omito señalarle, que deberá entregar sus actuaciones por escrito al final de la comisión realizada.

Se agradecerá a la Autoridades Civiles y Militares, su colaboración y apoyo en el presente.

ATENTAMENTE

C. FLORIBERTO MILÁN CANTERO

SUBDELEGADO DE INSPECCIÓN DE RECURSOS NATURALES Y ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE PUEBLA.

" Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción XXXI, inciso a), 41, 42, 45 fracción XXXVII, 46 fracciones I y XIX y penúltimo párrafo, 68, 83 párrafo segundo y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, por oficio número PFPA/1/4C.26.1/1155/19 de fecha 14 de agosto de 2019, la Procuradora Federal de Protección al Ambiente, Blanca Alicia Mendoza Vera, lo designó para que a partir del 16 de agosto de 2019, funja como Encargado de Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla."



MVZ/FMC/B/ASRM





MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA
SUBDELEGACIÓN DE RECURSOS NATURALES

INFORME DE COMISIÓN

MVZ. FLORIBERTO MILAN CANTERO
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DELEGACIÓN
PRESENTE.

No. OFICIO DE COMISIÓN: PFPA/27.3/2C.27.2/1501/21 y PFPA/27.3/2C.27.2/1510/21, DE FECHA 08 y 10 DE NOVIEMBRE DE 2021.
ÁREA DE ADSCRIPCIÓN: SUBDELEGACIÓN DE RECURSOS NATURALES
NOMBRE DE LOS COMISIONADOS: MVZ. FLORIBERTO MILÁN CANTERO, BIOL. ARTURO SAN ROMAN MEJIA Y BIOL. JOSÉ AUGUSTO MARTÍN HERNÁNDEZ
PERIODO DE LA COMISIÓN: 11 y 12 DE NOVIEMBRE DE 2021

OBJETIVO:

REALIZAR VISITA DE INSPECCIÓN A LAS INSTALACIONES DE LA EMPRESA DENOMINADA "PRODUCTORES E INDUSTRIALES FORESTALES S.A. DE C.V.". CON UBICACIÓN EN EL KM 0.5, CARRETERA CHIGNAHUAPAN-ZACATLÁN, C.P. 73300, MUNICIPIO DE CHIGNAHUAPAN, ESTADO DE PUEBLA, AUTORIZADAS PARA LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS FITOSANITARIAS Y EL USO DE LA MARCA EN EL EMBALAJE DE MADERA UTILIZADO EN EL COMERCIO INTERNACIONAL

IMPARTIR EL CURSO DE CAPACITACIÓN EN MATERIA AMBIENTAL EN MATERIA FORESTAL Y DE VIDA SILVESTRE A LOS CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PERSONAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZACATLÁN, PUEBLA, LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE SERVICIO INTEGRAL (CIS) UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ZACATLÁN, PUE.

El día **11 de noviembre de 2021** aproximadamente a las 07:00 horas los comisionados nos trasladamos al Municipio de Chingahuapan, Estado de Puebla, específicamente en la coordenada geográfica: Latitud Norte 19° 50' 52.3" y 098° 01' 34.4" Longitud Oeste, utilizando un Datum WGS 84, arribando a las Instalaciones Autorizadas para la aplicación de las medidas fitosanitarias a las 10:30 hrs, atendiéndonos el C. Rafael Hernández Vázquez, Encargado de dicha instalación a quien se le exhibió la orden de inspección No. PFPA/27.3/2C.27.2/00189/2021 y una vez explicado el motivo y alcance de dicha orden, se dio inicio la visita de inspección, donde se obtuvieron los siguientes datos:

El visitado presento el original del oficio No. DFP/5762, de fecha 14 de noviembre de 2005, emitido por la Delegación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Puebla, mediante el cual se Autoriza la aplicación de las medidas fitosanitarias y el uso de la marca en el embalaje de madera utilizado en el comercio internacional, Medida fitosanitaria autorizada (tratamiento): **TÉRMICO** Número único **1053**. Así mismo exhibió el Oficio No. DFP/3047/12, Bitácora No. 21/BP-0160/05/11, de fecha 21 de agosto de 2012, dirigido a Productores e Industriales Forestales S.A. de C.V. Luis Arturo Tavera reyes, donde respecto al aviso de modificación.

Se revisaron un total de **12,149** constancias de tratamientos aplicados, que se respaldan con sus respectivas gráficas, en donde se justifica la aplicación de tratamiento térmico fitosanitario, de acuerdo a la NORMA NOM- 144-SEMARNAT-2017, correspondiente al periodo 01 enero 2020 al 30 de junio de 2020, Iniciando en el folio **8956 al 10030**, del periodo del 01 de julio de 2020 al 30 de diciembre de 2020, se inició en el folio **10031 al 10998** y del periodo de 01 de enero de 2021 al 30 de junio de 2021, donde se verificó el cumplimiento de los parámetros establecidos en la norma consistente en alcanzar una temperatura mínima al centro de la pieza de mayor espesor de 56°C por un mínimo de 30 minutos.

Respecto a los informes semestrales, el visitado presentó: Copia del Oficio No. DFP/SGPARN/1927/2020, de fecha 18 de agosto de 2020. ASUNTO: Sobre informe semestral de uso de la marca. Donde se le requiere a la empresa promovente, para que dentro del término de cinco días hábiles, **PRIMERO.-** presente la información requerida en el apartado 22 del formato de presentación de informe, **SEGUNDO.-** presentar la información digital en CD en el archivo (layuot) de Excel proporcionado. (Se anexa copia a la presente acta.

Original del escrito en formato libre de fecha 09 de junio de 2020, signada por el C. Luis Arturo Tavera Reyes. ASUNTO: Presentación de informe semestral de tratamiento térmico correspondiente al 01 de enero de 2020 al 30 de junio de 2020. Con sello de recibido de la SEMARNAT de fecha 02 de septiembre de 2020.

1.- Formato (anexo 3). Signado por el C. Luis Arturo Tavera Reyes, referente al informe de los tratamientos aplicados de acuerdo a la NOM-144-SEMARNAT-2017, correspondiente al periodo 01 de enero de 2020 al 30 de junio de 2020, el cual presenta sello de acuse de recibido por la SEMARNAT el día 09 de julio de 2021.

Copia del Oficio No. DFP/SGPARN/2537/2020 de fecha 20 de octubre de 2020. Asunto: Informe de los tratamientos aplicados a la NOM 144-SEMARNAT-2017, donde se señala que se tiene por recibido el informe del periodo del 01 de enero de 2020 al 30 de junio de 2020.

1.- Formato (anexo 3). Signado por el C. Luis Arturo Tavera Reyes, referente al informe de los tratamientos aplicados de acuerdo a la NOM-144-SEMARNAT-2017, correspondiente al periodo 01 de julio de 2020 al 30 de diciembre de 2020, el cual presenta sello de acuse de recibido por la SEMARNAT el día 13 de enero de 2021.



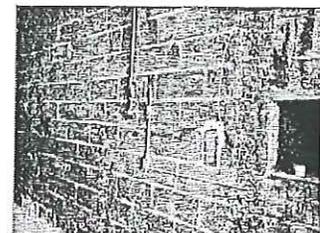
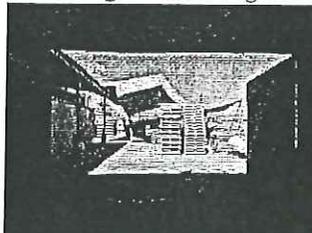
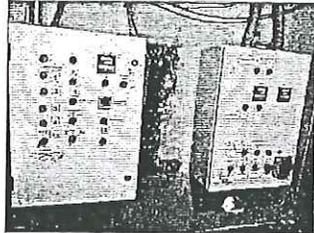


1.- Formato (anexo 3). Signado por el C. Luis Arturo Tavera Reyes, referente al informe de los tratamientos aplicados de acuerdo a la NOM-144-SEMARNAT-2017, correspondiente al periodo 01 de enero de 2021 al 30 de junio de 2021, el cual presenta sello de acuse de recibido por la SEMARNAT el día 28 de octubre de 2021. Extemporáneo.

Se observan un total de **1,474 tarimas** de un tipo armadas con piezas de madera con escuadría aserrada, del género *Pinus sp.* (Pino), las cuales arrojan un volumen total de **28.071 m³**, para acreditar la legal procedencia de la materia prima forestal maderables, el visitado exhibió lo siguiente:

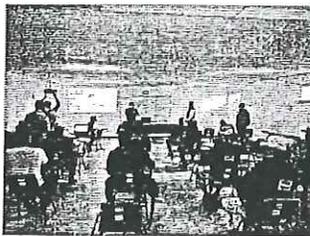
Formato	Fecha	Folio autorizado	Remitente	Volumen (m3r) que ampara	Especie	Código de identificación
REMISIÓN FORESTAL	23-10-21	1/7	Juan Flores Romero	48.349	<i>Pinus leiophylla</i>	E-29-027-JFR-001/21
REEMBARQUE FORESTAL	30-10-21	425/429	Emiliano Rafael Pasquel Hernández	45.481	<i>Pinus sp</i>	T13004PAH001

Las instalaciones, así como su sistema computarizado se observa en regulares condiciones, pero en buen funcionamiento para realizar la captura de datos en una base digital. Como se muestra en las siguientes imágenes:



Para así concluir las actividades de inspección a las 17:50 hrs del día 11 de noviembre de 2021. Procediendo a continuar las actividades al día siguiente.

Donde el día **12 de noviembre de 2021** a fin de continuar con las actividades, a las 10:00 hrs, se integró a esta comisión el MVZ. Floriberto Milán Cantero, Subdelegado de Recursos Naturales, en el cual nos apersonamos en las Instalaciones del Centro de Servicio Integral (CIS) del municipio de Zacatlán, a fin de impartir el curso de capacitación en materia ambiental (forestal y vida silvestre) a los diferentes cuerpos de seguridad pública de la región y personal que labora en los H. Ayuntamientos de Zacatlán y personal entre los que destacan, personal de la Guardia Nacional, Guardia Nacional división caminos, Policía Municipal de Tetela de Ocampo, Ixtacamaxtitlán, Huitzilán de Serdán y Zautla, así como personal de la Comisión Nacional Forestal, y la asistencia de la Presidenta municipal de Xochiapulco. Asistiendo un total de 57 personas al curso impartido por personal de ésta Procuraduría. Entre los temas destacados fueron legal procedencia, transporte, uso doméstico, cubicación, cacería, posesión y legal procedencia de ejemplares.



Concluyendo con las actividades a las 14:40 horas del día 12 de noviembre de 2021, y así trasladarnos al municipio de Chignahuapan para ingerir alimentos y retornar a la ciudad de Puebla.

C. Floriberto Milán Cantero

C. Arturo San Román Mejía

MVZ. FLORIBERTO MILÁN CANTERO
SUBDELEGADO DE RECURSOS NATURALES

Declaramos bajo protesta de decir la verdad, que los datos contenidos en este formato son verídicos y manifestamos nuestro conocimiento de las sanciones que se aplicaría en caso de lo contrario.

